
RESOLUCIÓN DE DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2020-0451-TRA-PI

SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR FALTA DE USO DEL REGISTRO 229946

CORRESPONDIENTE A LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO

BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO.,

LTD., APELANTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2013-2397)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0761-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las doce horas con veintiséis minutos del veinte de noviembre de dos mil veinte.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Diego Acuña Vega, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-1151-0238, en su condición de apoderado especial de **BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO., LTD.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Popular de China, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:23:59 horas del 21 de julio de 2020.

Redacta la jueza Karen Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:23:59 horas del 21 de julio de 2020 se resolvió

rechazar por improcedente el incidente de nulidad interpuesto por el licenciado Luis Diego Acuña Vega, en su condición de apoderado especial de **BEIJING DIDI INDINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO., LTD.**, contra el registro 229946 de la marca DIDI (diseño), inscrita el 6 de setiembre de 2013.

Con escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 28 de julio de 2020, el licenciado Luis Diego Acuña Vega, en la representación indicada, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada; y por escrito presentado en este Tribunal el 26 de octubre de 2020, desistió del recurso de apelación interpuesto (folio 13 del legajo de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento de la impugnación, en este caso del recurso de apelación, es un derecho procesal que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Diego Acuña Vega, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Diego Acuña Vega,

en su condición de apoderado especial de **BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO., LTD**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:23:59 horas del 21 de julio de 2020. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

Ivd/KQB/CMC/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55

Tribunal Registral Administrativo

Zapote, 25 metros norte de Plaza el Castillo. Tel: (506) 4060-2700

Fax: (506) 2253-4292. Apartado Postal 84-2010, Zapote, Costa Rica.

Correo electrónico: info@tra.go.cr / www.tra.go.cr